



Al contestar cite el No. 2021-03-012971



Tipo: Salida Fecha: 17/12/2021 05:26:09 PM
Trámite: 17823 - INFORME II CONCILIACION DE OBJECIONES IN
Sociedad: 900736532 - MILLENIUM EMBROIDE Exp. 98917
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 620-000140

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, APROBACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES VALORADO Y FIJACIÓN DE HONORARIOS A LA LIQUIDADORA

Table with 2 columns: Field Name (FECHA, HORA, CONVOCATORIA, LUGAR, SUJETO DEL PROCESO, AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EXPEDIENTE) and Value (7 DE DICIEMBRE DE 2021, 9:00M, AUTO 2021-03-012403 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, MILLENIUM EMBROIDERY GROUP AND SOURCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, GLADYS COSNTANZA VARGAS ORTIZ, 98917)

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), siendo las 03:00 Pm del día 7 de diciembre de 2021 siguiendo el Protocolo establecido en la Resolución 100-001101 del 31/03/2020 para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, para atender la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, se llevó a cabo AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, APROBACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES VALORADO Y FIJACIÓN DE HONORARIOS AL LIQUIDADOR de la sociedad MILLENIUM EMBROIDERY GROUP AND SOURCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ORDEN DEL DÍA

- 1. INSTALACIÓN.
2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.
3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.
4. CIERRE.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el sentido que hubo conexión con las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACION
TULIO ORJUELA PINILLA	APODERADO COLPENSIONES	C.C. 7.511.589 T.P 95618
GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ	LIQUIDADORA	C.C. 36.274.816
EDITH JULIET VILLA	APODERADA POVENIR	C.C. 1130679770 TP. 243342

3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

MILLENIUM EMBROIDERY GROUP AND SOURCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ



ASUNTO

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO, APROBACIÓN DE INVENTARIO VALORADO

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

98917

I. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo las 10:14 am del día 17 de diciembre de 2021, se da inició nuevamente a la audiencia de resolución de objeciones.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

III. FIJACIÓN DE HONORARIOS A LA LIQUIDADORA

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **FUNCIONARIA CON ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES** de la **INTENDENCIA REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,**

RESUELVE



PRIMERO: TENER POR CONCILIADA la objeción presentada por COLPENSIONES, con relación al capital por valor de \$4.125.500 con relación a lo conciliado y manifestado por las partes en audiencia.

SEGUNDO: DESESTIMAR la objeción presentada por COLPENSIONES en radicación bajo número 2021-01-604614 y 2021-01-604544 de fecha 7 de octubre de 2021, con relación al reconocimiento de intereses y deuda presunta.

TERCERO: RECONOCER, CALIFICAR Y GRADUAR de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia, **LOS CRÉDITOS** a cargo de la sociedad **MILLENIUM EMBROIDERY GROUP AND SOURCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, presentados por la liquidadora, los que deberán ser ajustados por el auxiliar de la justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído, advirtiendo que, la calificación y graduación de créditos ajustada, según se ha reconocido en audiencia, hace parte integrante de esta providencia y del acta que la contiene.**

CUARTO: APROBAR el inventario de bienes valorado, presentado por la liquidadora de la sociedad concursada, en radicado 2021 - 01 - 445110 de fecha 9 de julio de 2021 y 2021 - 01 - 580275 de fecha 29 de septiembre de 2021, de conformidad con la parte motiva de esta audiencia.

QUINTO: RECONOCER a título de subsidio para el pago de los honorarios y la conservación del archivo, en cuantía de **Dieciocho millones ciento setenta mil quinientos veinte pesos (\$18.170.520.00) MCTE.**, a favor de la liquidadora de la sociedad concursada **MILLENIUM EMBROIDERY GROUP AND SOURCING SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, la señora **GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTÍZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: ADVERTIR a la liquidadora de la deudora concursada que, para atender el subsidio de honorarios, deberá realizarse el trámite de solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante el Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la liquidadora de la deudora concursada que, la liquidación y pago de los honorarios, se realizará una vez hayan sido aprobadas por parte de este Despacho las cuentas finales de su gestión, con ocasión de la terminación del proceso, la aceptación de su renuncia o de su remoción, según el caso.

OCTAVO: ADVERTIR que, de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 69 de la ley 1116 de 2006, los créditos presentados de forma extemporánea y los intereses son créditos legalmente postergados, y siempre que los recursos disponibles para efectuar pagos de la



sociedad lo permitan, se pagarán una vez se haya pagado la totalidad del capital de las demás acreencias.

NOVENO: ADVERTIR a la liquidadora de la sociedad concursada que, de conformidad con lo señalado en el Numeral 6º del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, a partir de la fecha en que quede en firme esta providencia, comienza a correr un plazo de dos (2) meses para ejecutar las ofertas de compraventa de activos y vender los demás bienes directamente, por un valor no inferior al neto de la liquidación, o mediante martillo electrónico.

DÉCIMO: ADVERTIR a la liquidadora de la sociedad concursada que, de conformidad con lo señalado en el Numeral 7º del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, vencido el término indicado en el ítem anterior, dentro de los diez (10) días siguientes, deberá presentar el proyecto de adjudicación, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, para que el Juez del Concurso profiera la decisión de adjudicación respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR en caso de que el acuerdo de adjudicación no se presente ante el juez del concurso en el plazo antes indicado, se entenderá que los acreedores aceptan que este operador judicial adjudique los bienes del deudor, para lo cual se seguirán las reglas de adjudicación previstas en la ley 1116 de 2006.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la ley 1116 de 2006, si terminado el presente proceso, llegaren a aparecer nuevos bienes, habrá lugar a la adjudicación adicional en los términos de la mencionada norma.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la liquidadora de la sociedad concursada que, proceda a diligenciar los siguientes informes, los cuales deben ser remitidos vía internet a través del aplicativo XBRL Express:

- Informe 32A – PE 10 – Proyectos de graduación y calificación de créditos y derechos de voto – con corte al día anterior a la admisión
- Informe 32A – PE 20 – Objeciones, conciliaciones y allanamientos
- Informe 32A – PE 30 – Calificación y graduación de créditos y derechos de voto – aprobados

DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR a la liquidadora de la sociedad concursada que, sin perjuicio de otras sanciones, de conformidad con lo establecido en la ley 1116 de 2006, artículo 5, numeral 5, el incumplimiento de las órdenes del juez del concurso, la ley o los estatutos, implica la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, por lo que se le **insta** al cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las órdenes que se han proferido en la presente providencia, en los términos y oportunidad señaladas.



NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, ADICIÓN Y CORRECCIÓN

Las siguientes personas presentaron solicitudes:

DEUDOR / ACREEDORES	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	SOLICITUD
GLADYS CONSTANZA VARGAS	LIQUIDADORA(...)	ACLARACIÓN

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

MILLENIUM EMBROIDERY GROUP AND SOURCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

98917

CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **FUNCIONARIA CON ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES** de la **INTENDENCIA REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

ACLARAR LA PROVIDENCIA en el sentido de indicar que el inventario de bienes de la sociedad concursada es por valor de \$37. 407.669, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

RECURSOS DE REPOSICIÓN

Las siguientes personas presentaron recursos de reposición:

DEUDOR / ACREEDORES	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
COLPENSIONES	TULIO ORJUELA

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho corrió traslado del recurso de reposición. **Las siguientes personas recorrieron el traslado de los recursos de reposición presentados:**

DEUDOR / ACREEDORES	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO
GLADYS CONSTANZA VARGAS	LIQUIDADORA

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO DEL PROCESO



MILLENIUM EMBROIDERY GROUP AND SOURCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
GLADYS CONSTANZA VARGAS

ASUNTO
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICION

PROCESO
LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE
98917

CONSIDERACIONES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **FUNCIONARIA CON ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES** de la **INTENDENCIA REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONRE PARA MODIFICAR el numeral segundo de la providencia dictada en audiencia, en el sentido de indicar que la deuda presunta a favor de COLPENSIONES que será reconocido como crédito contingente será por valor de \$13.834.159.

SEGUNDO: MANTENER el resto de la providencia en todas sus partes incólume.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

4. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 3:35 p.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.



INGRID DANIELA MONTEALEGRE PAZ

Funcionaria con Atribuciones jurisdiccionales de la Intendencia Regional Cali

TRD PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

